



BECAS UAL DE ALOJAMIENTO

(curso 2020-2021)

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

Relación Provisional de Solicitudes susceptibles de Subsanación o Mejora

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, por la que se convocan las becas UAL de Alojamiento para el curso académico 2020-21, este Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión resuelve aprobar la relación provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud de beca.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Anexo de esta Resolución está disponible para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad).

Cuarto.- Los solicitantes detallados en la presente Resolución disponen de un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud, que deberán presentar con carácter preferente en el Registro Electrónico: www.ual.es/registro (dirigido al Área de Becas de la Universidad), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, a aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, a Fecha Indicada a Pie de Firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/W0IgrtaftjHsW97DTiE9YA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.